

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 276

MARTES 18 DE NOVIEMBRE DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de numero suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
id. id. id. de dos años anteriores.....	3'00 >		
id. id. de los años anteriores a los dos ultimos.....	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o porte de ella.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4.398

Rectificación del padrón de habitantes de 1952

Próxima la rectificación Padrón correspondiente al año en curso, mantenida en vigor por el artículo 94, número 2, del Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades locales de 17 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), y que, como siempre, ha de referirse al 31 de diciembre, esta Delegación encarece la necesidad de que por los Ayuntamientos de la provincia se dedique la mayor atención a conseguir el perfeccionamiento de los trabajos y la mayor exactitud de las cifras resultantes.

Como esta rectificación de 1952 ha de servir de punto inicial para que, a partir del día 1.º de enero de 1953, se recojan diariamente por los Ayuntamientos las variaciones de estado civil que repercutan en la clasificación administrativa de habitantes, así como sus cambios de domicilio o residencia (artículos 94 y 97 del Reglamento), se pondrá especial empeño en que sean subsanadas definitivamente todas las omisiones que se hubieren podido producir en la renovación de 1950 y en la rectificación del 31 de diciembre de 1951.

Los plazos señalados en los artículos 104 y siguientes del aludido Reglamento, así como el de la entrega de la documentación en esta Delegación provincial antes del 30 de abril de 1953, establecido por el artículo 115, se guardarán con todo rigor.

En los trabajos de la rectificación deberán tenerse en cuenta la Circular número 4.809 publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 269 del día 10 de noviembre de 1951, con su apéndice, y las siguientes:

INSTRUCCIONES

La rectificación afectará al período comprendido desde el día 1.º de enero de 1952 al 31 de diciembre

del mismo año, y las alteraciones por los distintos conceptos que más adelante se indican, serán las habidas durante dicho tiempo.

Se formarán dos apéndices, uno de Altas y otro de Bajas, y serán divididos en tantos Distritos y Demarcaciones como tenga el Padrón de 1950.

El apéndice de Altas comprenderá los siguientes conceptos:

a) Por omisión.—Se incluirán en este concepto a todas las familias o habitantes, que teniendo su residencia en el Municipio, no figuren empadronados.

b) Por haber adquirido la residencia.—Se anotarán todos los habitantes que la hayan adquirido, bien por ser funcionario público ya que éstos y sus familiares la adquieren desde la toma de posesión de sus cargos; o los presentes forasteros que se aprecie que se establezcan con aspecto definitivo, bien por traer a su familia, por arrendar vivienda negocio estable o síntomas parecidos y expresen sus deseos de ser vecinos; y a los Transeuntes que llevando el tiempo de residencia reglamentaria, hagan la misma manifestación.

c) Por nacimiento.—Se inscribirán todos los nacidos no fallecidos durante el año, consignando a cada uno de ellos el número de la hoja familiar en que figuren empadronados sus padres.

d) Por haber contraído matrimonio.—Debe incluirse al marido y a la mujer en una nueva hoja, puesto que constituyen nueva familia.

e) Por haber adquirido la vecindad.—En este concepto deben clasificarse como vecinos, a los residentes varones que hayan cumplido 21 años y a las mujeres solteras de la misma edad.

f) Por haber enviudado.—Se incluirán a todas las mujeres que enviudaron, pues pasan de domiciliadas a vecinas cabezas de familia.

g) Por cambio de distrito.—Se inscribirán en la Demarcación que les corresponda por su nuevo domicilio.

h) Ausentes que pasan a ser Presentes.—En este concepto se incluyen a todos los que figurando inscritos como Ausente, hayan regresado, bien por haber terminado el servicio militar, estudios, o cual-

quier otra circunstancia y se clasificarán como Presentes.

i) Por ausencia.—Se clasificarán como Ausentes a todos los habitantes que accidentalmente se hayan ausentado del término, para servir en el Ejército, internados, servicio domésticos, etc.

j) Transeuntes.—Se incluirán a todos los habitantes que accidentalmente se hayan establecido en el término municipal, sin haber adquirido aún en él la residencia.

Para la numeración de las hojas que se produzcan como consecuencia de nuevo empadronamiento por los conceptos a), b), d), g) y j), se tendrá en cuenta el último número de la hoja de cada Demarcación y a partir de él se numerarán las nuevas hojas correlativamente dentro de cada Demarcación.

La clasificación vecinal de cada inscrito en el Apéndice de Altas, será la que corresponda a cada habitante según sus circunstancias.

El Apéndice de Bajas, comprenderá los siguientes conceptos:

a) Por defunción.—Sólo deben inscribirse a aquellas personas fallecidas, que figuren empadronadas.

b) Por pérdida de residencia.—Se incluirán en este concepto a todos los habitantes que definitivamente la hayan perdido, por haberla ganado en otro sitio, y a los Ausentes notorialmente desarraigados por ausencia larga y sin contacto de bienes o familia en el término.

c) Por haber contraído matrimonio.—Se darán de baja en las hojas en que cada uno figuraba empadronado como soltero o viudo.

d) Por haber adquirido vecindad.—Son dados de baja como Domiciliados, todos los habitantes que en el mismo concepto de la relación de Altas, se han clasificado como Vecinos.

e) Por haber enviudado.—Son baja como Domiciliadas, las mismas que en la relación de Altas por este concepto, se han clasificado como Vecinas.

f) Por cambio de distrito.—Son baja en la Demarcación a que correspondía el domicilio antiguo.

g) Ausentes que han pasado a ser presentes.—En este concepto se incluyen a todos los que bajo este mismo epígrafe en la relación de

Altas, han sido clasificados como Presentes, debiendo, por tanto, ser baja como Ausentes.

h) Por ausencia.—Deben incluirse a todos los que bajo este mismo concepto en las Altas, se han clasificado como Ausentes, debiendo por consiguiente, ser baja como Presentes.

i) Baja como Transeuntes.—Se incluirán en este concepto a todos los transeuntes que en el Apéndice de Altas se hayan como Presentes, e igualmente a todos los que figurando empadronados como Transeuntes, se hayan ausentado definitivamente.

La clasificación vecinal del habitante en el Apéndice de Bajas, será aquella con la que figure empadronado cada inscrito.

Como único medio indispensable para poder hacer la rectificación con la necesaria garantía de exactitud, se recomienda a los Ayuntamientos la formación, por el procedimiento de fichas, de un índice general alfabético de todos sus habitantes.

La indicada rectificación quedará terminada y presentada en esta Delegación, para su examen, bajo la más estrecha responsabilidad de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos, antes del día 30 del mes de abril próximo, acompañada del Cuaderno auxiliar de la rectificación (Altas y Bajas) y el resumen municipal, éste por triplicado, haciendo constar en el mismo el número de cabezas de familia (varones y mujeres, españoles y extranjeros) que resulten después de la rectificación.

Independientemente de la documentación prevenida en el artículo 116 del Reglamento, los Ayuntamientos deberán redactar y remitir a esta Delegación, por ser imprescindible para la rectificación del Registro electoral de Residentes, las ocho relaciones nominales que se detallan en la aludida Circular y su apéndice, publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 10 de noviembre de 1951, y dentro de los plazos en la misma establecidos. Teniendo en cuenta que todas las relaciones han de referirse al período comprendido entre el 1.º de enero de 1952 y el 31 de diciembre

del mismo año, ambos inclusive, excepto la relación 4.ª, que comprenderá los varones y mujeres ya residentes que hayan cumplido los 21 años de edad entre 1.º de julio y el 31 de diciembre del corriente año, ambas fechas inclusive.

De acuerdo con los plazos fijados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 10 de noviembre de 1951, ese Ayuntamiento deberá remitir a esta Delegación las ocho relaciones de referencia, antes del día de enero de 1953.

Ruego a V. S. acuse recibo de la presente Circular.

Dios guarde a V. S. mucho años.
Córdoba, 12 de noviembre de 1952.—El Delegado de Estadística, Francisco Vara.

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE CORDOBA

Núm. 4.420

Comisión para la venta de vehículos-Automóviles Incautados

El día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las doce horas, en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará la subasta en segunda Convocatoria, de un Camión, marca Chevrolet, con arreglo al precio del acta de tasación, aprobada con bonificación del diez por ciento y demás normas que se establecen en el Pliego de Condiciones, el que podrá ser examinado por los interesados que lo deseen, en la Secretaría de esta Fiscalía, todos los días laborables de once a trece horas, hasta el día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá ser examinado, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, hasta el día cuatro de diciembre de once a diecinueve horas, en el Garage propiedad de don Antonio Cañero, sito en la carretera de Sevilla, en el kilómetro cuatro.

El importe del presente anuncio, será de cuenta del adjudicatario.

Córdoba, catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente de la Comisión, Lorenzo Vilarño.

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE CORDOBA

Núm. 4.421

Comisión para la venta de vehículos-Automóviles Incautados

El día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las doce horas en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará la subasta en tercera Convocatoria de un camión marca Ford, con arreglo al precio del acta de tasación aprobada con bonificación del treinta por ciento y demás normas que se establecen en el Pliego de Condiciones, el que podrá ser examinado por los interesados que lo deseen en la Secretaría de esta Fiscalía, todos los días laborables de once a trece horas, hasta el día cua-

tro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá ser examinado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, hasta el cuatro de diciembre de once a diecinueve horas en Garage Avenida de esta Capital,

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Córdoba, catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente de la Comisión, Lorenzo Vilarño.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 10 874

Núm. 4.399

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Domingo Peralbo Olmo, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 22 de octubre 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Santo Domingo» de mineral Hierro sita en el término de Pedroche, paraje La Solana, con una extensión superficial de veinte pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de la entrada del Cercon llamado de la Zahurda, cuya entrada está en el Camino de Las Gabias.

Desde dicho punto de partida se medirán 50 metros en dirección Este verdadero colocándose la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, 200 metros en dirección Este.

De 2.ª a 3.ª estaca, 1.000 metros en dirección Norte.

De 3.ª a 4.ª estaca, 200 metros en dirección Oeste.

De 4.ª a 1.ª estaca, 1.000 metros en dirección Sur; quedando así cerrado el perímetro que encierra las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 13 de noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz Molina.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 4.403

Don Pedro Vibora Majón Cabeza, Oficial Letrado de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 136 de 1950, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a 23 de septiembre de 1952.

Visto ante este Tribunal Provincial constituido por los señores don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio Villa, don Antonio Muñoz y Don Manuel de Moya, el recurso interpuesto por don Juan Crespo Montilla en nombre y representación de su esposa doña Magdalena Fernández de la Torre, defendido por el Letrado don Antonio de la Cruz Moreno, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 31 de mayo de 1950, que desestimó la reclamación girada por el Ayuntamiento de esta Capital, de fecha 20 de diciembre de 1949, por el arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos, de la casa número 14, de la calle Marrubial, de esta población, en cuyo recurso ha sido parte el fiscal de lo Contencioso en representación de la Administración.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 31 de mayo de 1950, y en su lugar declaramos que no procede la liquidación practicada por el Ayuntamiento a doña Magdalena Fernández de la Torre, por el concepto de arbitrios sobre incremento de valor de los terrenos de la casa número 14, de la calle Marrubial, adjudicada a la recurrente por la Solariega de Córdoba, como beneficiaria de la misma.—Pongase certificación en el rollo y una vez firmada devuélvase el expediente al Genro de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Alcántara.—A. Navas Romero.—Antonio Villa.—A. Muñoz.—Manuel de Moya.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de 10 de octubre en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de esta Jurisdicción y en el último párrafo del artículo 2.º del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba, a 27 de octubre de 1952.—Pedro Vibora.—J. Alcántara.

Ayuntamientos

EL CARPIO

Núm. 4.425

Acordada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 30 del pasado octubre, la imposición de las nuevas exacciones a continuación relacionadas, y aprobadas las Ordenanzas y tarifas correspondientes, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, así como las Ordenanzas modificadas por dicha Corporación y que también se expresan, permanecerán expuesto todo ello al público en esta Secretaría por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las

reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a las Ordenanzas y sus tarifas.

El Carpio, a 10 de noviembre de 1952.—El Alcalde, A. Aranda.

Exacciones nuevas a que hace referencia el edicto anterior.

Arbitrio con fin no fiscal para el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia.

Derechos sobre Mesas de los Cafés y Establecimientos análogos situados en la vía pública.

Ordenanzas que se modifican.

La del Servicio del Matadero.

La de Rodaje.

La de Industrias callejeras y ambulantes.

La de Balcones y Rejas en la vía pública.

La de agua en domicilios particulares.

La de Casinos y Círculos de recreo.

La de reconocimiento sanitario sobre mantenimientos.

CORDOBA

Núm. 4.426

Fomento Extraordinario

Formulado por las Oficinas técnicas de esta Corporación los proyectos reformados de mejora de alumbrado de las calles Conde de Gondomar y Concepción, se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales, quedan expuestos al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba 17 de noviembre de 1952.

—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

POSADAS

Núm. 4.414

El Alcalde de Posadas hace saber:

Que aprobado por la Junta de Representantes en sesión celebrada el día de hoy, el presupuesto de ingresos y gastos del próximo ejercicio de 1953, para la A. D. J. D. P. queda el mismo expuesto al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, para que durante dicho lapso de tiempo puedan presentarse las mismas por las personas naturales o jurídicas existentes dentro del partido Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, a 12 de noviembre 1952.
El Alcalde, Rafael Rossi.

Núm. 4.415

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que aprobado en el día de hoy, por la Junta de Representantes, el presupuesto de ingresos y gastos para la A. D. J. D. L. C. del próximo ejercicio de 1953, queda el mismo expuesto al público por espacio de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, las que pueden ser enteradas por las personas naturales o

jurídicas establecidas dentro de la Comarca.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas, a 12 de Noviembre de 1952.—El Alcaldé, Rafael Rossi.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 4.306

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se cita a Rafaela Romero Escobar, a fin de que con la calidad de testigo comparezca ante la Audiencia Provincial de Córdoba, el día once del actual y hora de las diez y media, para asistir a las sesiones de juicio oral en el sumario que sobre estupro fué seguido ante este Juzgado bajo el número 60 de 1951, contra el procesado Virgilio López Molina, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Rute, 3 de noviembre de 1952.—José García.—El Secretario.—Joaquín Roldán.

Núm. 4.335

Por el presente se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de la Policía Judicial, la practica de activas diligencias para la busca y captura de un individuo que aparenta tener unos 35 o 40 años de edad, de estatura regular, moreno, cerrado de barba, tocado con boina, vistiendo traje de tela clara de campo, camisa rayada y botas de campo en regular uso, que el día primero del actual sobre las 16 horas apuñaló a Josefa y Dolores Carrillo Jiménez, en el cortijo denominado «Zarzalejo» del término municipal de Iznajar, el que de ser hallado será puesto a mi disposición en el arresto Municipal de esta villa, pues así lo tengo acordado en el sumario que sobre tal hecho instruyo bajo el número 61 del corriente año.

Rute, 6 de noviembre de 1952.—El Secretario. Joaquín Roldán,

MELILLA

Núm. 4.321

Datos personales relativos al encartado en la causa sin número del corriente año, artillero 2.º Pedro Espejo Hidalgo, que se le instruye por el presunto delito de desertión.

Pedro Espejo Hidalgo, hijo de Pedro y de Teresa, natural de Lucena (Córdoba), de estado, se ignora, profesión mecánico, de 28 años de edad, de estatura 1'677 metros, sus señas, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente, en Madrid, calle Fuencarral, 55, Luis Velez de Guevara 5 entresuelo izquierda, o Carrera de San Jerónimo 15; en Barcelona, calle Conde de Asalto número 66, y en Lucena (Córdoba), en la fecha de incorporación al servicio militar, comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán de Artillería

don Atanasio Alvarez Serrano, Juez Instructor del Regimiento de Artillería número 64, en Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Melilla, 31 de octubre de 1952.—El Capitán Juez Instructor, Atanasio Alvarez Serrano.

BARCELONA

Núm. 4.339

Miguel Ibáñez Moreno, hijo de Antonio y María, natural de Cañete de las Torres (Córdoba), de 26 años de edad, soltero, de profesión obrero portuario, con domicilio últimamente en Barcelona, procesado en causa número 200-52 por el supuesto delito de hurto, comparecerá en el término de quince días ante don Andrés Parejo Muñoz, Teniente de Infantería de Marina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, rogando a las autoridades civiles y militares la busca y captura del mismo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Barcelona, 6 de noviembre de 1952.

Núm. 4.411

Higinio García Caballero, hijo de Higinio y de Emiliana, natural de Ojuelos Altos (Córdoba), soltero, cuyos domicilios que tuvo últimamente en Barcelona fueron, en «barracas» de Montjuich y en la calle de Badal, núm. 49, 5.º, 1.º, encartado en causa ordinaria núm. 528 IV-51, por uso indebido de uniforme militar, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar Permanente número 1 de los de Barcelona, sito en Rambla de Santa Mónica, 29, bis 2.º, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, a 11 de noviembre de 1952.—El Comandante Juez Instructor, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 4.349

Don Gregorio Clavero Alvarez, Secretario del Juzgado Municipal de Cabra.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 568 del año, seguido contra Jerónimo González Eras, por el hecho de pastoreo, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23'15 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 7'50 pesetas.

Por reintegros del expediente, 3'50 pesetas.

Por multa, 25 pesetas.

Total, 59'15 pesetas.

Corresponde a satisfacer al expresado condenado.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFI-

CIAL de esta provincia por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Cabra a 6 de noviembre de 1952.

—Gregorio Clavero.—V.º B.º: El Juez Municipal, Firma ilegible.

GUADIX

Núm. 4.350

Don José Rega Sanchez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Guadix.

Por la presente y en cumplimiento a lo dispuesto en el número primero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se citan llaman y emplazan a Diego García Belmonte, (a) El Enano, de 24 años en 1945, hijo de Manuel e Isabel, pescador, natural y vecino de Almería; Manuel Lerón García (a) El Gordo, de 16 años en 1945, soltero, hijo de Manuel y Dolores, natural y vecino de Córdoba, jornalero y Rafael Redondo Carmona, de 18 de años en 1945, soltero, carpintero, hijo de Rafael y Enriqueta, natural y vecino de Córdoba, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la presente se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado o se constituyan en prisión a responder de los cargos que aparecen contra ellos en el sumario número 32 de 1945, por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación y ordeno a los agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de los mismos que de ser habidos ingresarán en la Prisión de este Partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Guadix, a 5 de noviembre de 1952.—José Rega.—El Secretario, Firma ilegible.

PRIEGO

Núm. 4.363

Don Antonio Ramírez Salcedo, Secretario del Juzgado Municipal de Priego de Córdoba.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 429 952, seguido contra Gloria Pérez López, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de 8 días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad, cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23 pesetas.

Por los derechos del Agente judicial, 4'50 pesetas.

Por indemnización, 62'50 pesetas.

Por reintegros del expediente, 5'00 pesetas.

Total, 95'00 pesetas.

Corresponde a satisfacer a la condenada Gloria Pérez López.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el V.º B.º del señor Juez en Priego, a 10 de noviembre de 1952.—Antonio Ramirez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.382

Antonio De gado Darán, (a) El Chón, de diez y ocho años, soltero, sin oficio, hijo de Antonio y de Isabel.

Rafael Baleguer Jiménez, (a) El Niño de la Chari, de diez y siete años, soltero, sin oficio, hijo de Adolfo y de Rosario, ambos naturales de Puente Genil y vecinos de dicha villa, en calle Antonio Aguilar, número 60, y Casas Baratas, respectivamente, comparecerán ante este Juzgado sito en Paseo de Agustín Aranda Romero número uno, de esta ciudad, en término de diez días, para constituirse en prisión por la causa número 151 del corriente año, apercibiéndole que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y en cargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y prisión de los procesados antes expresados, los que en caso de ser habidos serán ingresados en el arresto correspondiente a disposición de este Juzgado, comunicándolo telegráficamente.

Dado en Aguilar de la Frontera, a ocho de noviembre 1952.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 4.407

El Juez de Instrucción del Partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera de cartón con gomillas de pequeñas dimensiones, de color azul claro conteniendo unas ochocientas pesetas en metálico, que le fueron sustraídas al vecino de Puente Genil Florencio Nieto Montes, que le fueron sustraídas el día veinte y dos de octubre en el camino de la Aldea de Sotogordo a la del Palomar, ambas de la villa de Puente Genil, lo que en caso de ser habido será puesta a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 215 del corriente año instruyo por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 10 de noviembre de 1952.—Pedro Escribano.—El Secretario Manuel Rueda.

BAENA

Núm. 4.383

Don José Illescas Melendo, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, según el núme-

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Junta Provincial para la Clasificación de Partidos Veterinarios

CIRCULAR NUM. 4.318

Ultimado el Proyecto de Clasificación de Partidos Veterinarios de esta provincia, por la Junta que a tal efecto y dando cumplimiento a la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de mayo de 1952 (B. O. del Estado de 16 de junio p.p.) se constituyera, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, por delegación de mi Autoridad, y cumpliendo lo preceptuado en el apartado 6.º de la referida Orden, se publica la citada Clasificación acordada, que sigue:

Núm. de orden	Capital o matriz del Partido	Ayuntamiento del mismo	Número de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido	Abierto o cerrado
1	Adamuz	Adamuz	5.689	5.689	2	Unico	Abierto
2	Aguilar de la Frontera	Aguilar de la Frontera	15.815	15.815	3	Idem	Idem
3	Alcaracejos	Alcaracejos	2.612	2.612	1	Idem	Idem
4	Almedinilla	Almedinilla	5.172	5.172	1	Idem	Idem
5	Almodóvar del Río	Almodóvar del Río	6.806	6.806	1	Idem	Idem
6	Añora	Añora	3.443	3.443	1	Idem	Idem
7	Baena	Baena	23.587	23.587	4	Idem	Idem
8	Belalcázar	Belalcázar	10.190	10.190	2	Idem	Idem
9	Belmez	Belmez	10.493	10.493	2	Idem	Idem
10	Benamejil	Benamejil	6.673	6.673	1	Idem	Idem
11	Blazquez (Los)	Blazquez (Los)	2.001	2.001	1	Idem	Idem
12	Bujalance	Bujalance	14.181	14.181	3	Idem	Idem
13	Cabra	Cabra	22.224	22.224	3	Idem	Idem
14	Cañete de las Torres	Cañete de las Torres	5.919	5.919	2	Idem	Idem
15	Carcabuey	Carcabuey	6.001	6.001	1	Idem	Idem
16	Cardena	Cardena	5.873	5.873	1	Idem	Idem
17	Carlota (La)	Carlota (La)	10.043	10.043	2	Idem	Idem
18	Carpio (El)	Carpio (El)	5.517	5.517	2	Idem	Idem
19	Castro del Río	Castro del Río	16.272	16.272	3	Idem	Idem
20	Conquista	Conquista	2.155	2.155	1	Idem	Idem
21	CORDOBA	CORDOBA	165.143	165.143	16	Idem	Idem
22	Doña Mencía	Doña Mencía	5.847	5.847	1	Idem	Idem
23	Dos Torres	Dos Torres	4.600	4.600	1	Idem	Idem
24	Encinas Reales	Encinas Reales	3.700	3.700			
		Palenciana	3.200	6.900	1	Mancomunado	Idem
25	Espejo	Espejo	9.284	9.284	2	Unico	Idem
26	Espiel	Espiel	5.108	5.108	2	Idem	Idem
27	Fernán-Núñez	Fernán-Núñez	12.103	12.103	2	Idem	Idem
28	Fuente Obejuna	Fuente Obejuna	17.558	17.558	4	Idem	Idem
29	Fuente Palmera	Fuente Palmera	8.133	8.133	1	Idem	Idem
30	Fuente Tójar	Fuente Tójar	1.866	1.866	1	Idem	Idem
31	Guadalcazar	Guadalcazar	2.317	2.317	1	Idem	Idem
32	Guijo (El)	Guijo (El)	1.208	1.208	1	Idem	Idem
33	Hinojosa del Duque	Hinojosa del Duque	15.865	15.865	4	Idem	Idem
34	Hornachuelos	Hornachuelos	4.234	4.234	2	Idem	Idem
35	Iznájar	Iznájar	12.761	12.761	2	Idem	Idem
36	Lucena	Lucena	36.181	36.181	3	Idem	Idem
37	Luque	Luque	7.546	7.546	1	Idem	Idem
38	Montalbán	Montalbán	4.709	4.709	1	Idem	Idem
39	Montemayor	Montemayor	4.316	4.316	1	Idem	Idem
40	Montilla	Montilla	24.750	24.750	3	Idem	Idem
41	Montoro	Montoro	14.471	14.471	3	Idem	Idem
42	Monturque	Monturque	2.891	2.891	1	Idem	Idem
43	Moriles (Los)	Moriles (Los)	3.705	3.705	1	Idem	Idem
44	Nueva Carteya	Nueva Carteya	6.541	6.541	1	Idem	Idem
45	Obejo	Obejo	2.002	2.002	1	Idem	Idem
46	Palma del Río	Palma del Río	15.781	15.781	3	Idem	Idem
47	Pedro Abad	Pedro Abad	4.030	4.030	1	Idem	Idem
48	Pedroche	Pedroche	4.142	4.142	1	Idem	Idem
49	Piñarroya-Pueblonuevo	Piñarroya-Pueblonuevo	27.728	27.728	3	Idem	Idem
50	Posadas	Posadas	7.414	7.414	2	Idem	Idem
51	Pozoblanco	Pozoblanco	14.733	14.733	3	Idem	Idem
52	Priego de Córdoba	Priego de Córdoba	27.792	27.792	4	Idem	Idem
53	Puente Genil	Puente Genil	30.656	30.656	4	Idem	Idem
54	Rambla (La)	Rambla (La)	9.002	9.002	2	Idem	Idem
55	Rute	Rute	14.748	14.748	2	Idem	Idem
56	Santaella	Santaella	7.200	7.200	2	Idem	Idem
57	Santa Eufemia	Santa Eufemia	3.454	3.454	1	Idem	Idem
58	San Sebastián de los Ballesteros	San Sebastián de los Ballesteros	1.800	1.800	1	Idem	Idem
59	Torrecampo	Torrecampo	4.538	4.538	1	Idem	Idem
60	Valenzuela	Valenzuela	3.632	3.632	1	Idem	Idem
61	Valsequillo	Valsequillo	2.058	2.058			
		Granjuela (La)	1.025	3.083	1	Mancomunado	Idem
62	Victoria (La)	Victoria (La)	3.090	3.090	1	Unico	Idem
63	Vila del Río	Vila del Río	7.142	7.142	1	Idem	Idem
64	Villanueva de Córdoba	Villanueva de Córdoba	4.125	4.125	1	Idem	Idem
65	Villaharta	Villaharta	1.279	1.279	1	Idem	Idem
66	Villanueva del Duque	Villanueva del Duque	16.037	16.037	4	Idem	Idem
		Fuente la Lancha	880	5.028	1	Mancomunado	Idem
68	Villanueva del Rey	Villanueva del Rey	3.581	3.581	2	Unico	Idem
69	Villaralto	Villaralto	3.788	3.788	1	Idem	Idem
70	Villaviciosa	Villaviciosa	7.164	7.164	2	Idem	Idem
71	Viso (El)	Viso (El)	5.260	5.260	2	Idem	Idem
72	Zuheros	Zuheros	2.161	2.161	1	Idem	Idem

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo entablarse ante esta Junta Provincial, las reclamaciones que estimen oportunas, tanto las Autoridades Municipales, como los ganaderos, veterinarios y particulares en general que lo estimen conveniente, exponiendo los fundamentos en que se apoyan.

Córdoba, 30 de octubre de 1952.—El Gobernador civil Presidente, P. D., Joaquín Gisbert Luno.

ro 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Juan Antonio Valverde Arjona, mayor de edad, de estado casado, vecino que fué de Baena, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y Jaén, comparezca a responder en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el número 46 de 1952, por el delito de falsedad y estafa, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado a la Cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Baena, a 8 de noviembre de 1952.—José Illescas Melendo.—El Secretario, Licenciado, José Rabadán.

CORDOBA

Núm. 4.384

Julio Carmona Rodríguez, hijo de José y de Rafaela, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitres años, domiciliado últimamente en Córdoba, Calle Velasco, 4, procesado por apropiación indebida, en la causa n.º 185 de 1952, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 27 de octubre de 1952.—El Secretario, Trinidad Castelo.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 4.417

Miguel Ortiz López, 18 años, hijo natural de Juan José, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 84 de 1947, por desórdenes públicos, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante esta Audiencia Provincial, a responder de los cargos que contra el mismo resultan, con el apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 13 de Noviembre de 1952.—El Juez Instrucción número 1, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 4.387

Cédula de citación

Por la presente, se cita a la denunciada Carmen Rodríguez Moreno, de diez y siete años de edad, vecina que fué de Puente Genil y a la persona que se estime perjudicada por la sustracción de siete kilos de granadas, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 26 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, para proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas que bajo el número 1457 se sigue en contra de la primera.

Puente Genil, 1 de noviembre de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA